



AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

CÓDIGO DE EXP.: 2025/405710/955-011/00018

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025

Sres/as. ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a Almudena Morales Asensio

Sres/as. Concejales/as

D. José Antonio Ramos Campos

D^a. Vanesa Ferrer Ruíz

D.^a M^a Dolores Bosquet Nuño

D.^a Andrea Clua Insa

D.^a. M^a Pilar Alcaraz Hita

D. Antonio González Román

D. José Martínez Martín

Sres/as. Concejales/as no asistentes

D. José Antonio Rodríguez González

Sra. Secretaria-Interventora

D^a. Inmaculada Ávila Marín

En Laujar de Andarax, Provincia de Almería, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Plenos, los/as señores/as que al margen se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, del Pleno, para la que habían sido convocados/as con la suficiente antelación y en forma reglamentaria.

La Presidencia, considerando procedente la celebración de la sesión, declara abierto el acto a la hora indicada, pasándose seguidamente al examen del siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBAR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- La Señora Alcaldesa pregunta si existe alguna observación que formular a la acta de la sesión anterior, correspondientes a la sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2025.

No habiendo rectificaciones que realizar, en cumplimiento del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, la acta queda aprobada.

SEGUNDO. TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE DON JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. EXPTE. 2025/405740/950-210/00006. No estado presente Don José Antonio Rodríguez González, no procede celebrar este asunto y queda aplazado para el próximo Pleno.

TERCERO. APROBAR, SI PROCEDE, ACUERDO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. EXPTE. 2025/405740/007-680/00001. La Sra. Alcaldesa explica la causa expropiandi, y da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que tiene el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la Memoria de expropiación, de 2 de diciembre de 2025, que reconoce la utilidad pública e interés social en la adquisición de los bienes a expropiar; así como, la relación de bienes y derechos necesarios.

Visto el Informe Jurídico, de 4 de diciembre de 2025, de la legislación de aplicación y procedimiento.

Visto el Informe Técnico, de 4 de diciembre de 2025, de valoración de la relación de bienes y derechos.

Visto el Informe de fiscalización, de 4 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

Que el Pleno, en sesión ordinaria, de 10 de diciembre de 2025, declara la utilidad pública e interés social en la adquisición del terreno ocupado al margen izquierdo del camino rambla de Hizar ocupado materialmente por las escolleras, y aprueba el inicio del procedimiento de expropiación del expediente 2025/405740/007-680/00001.

Visto el anuncio del meritado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de 11 de diciembre de 2025, número 237.

Visto el Acuerdo de Expropiación, de 16 de diciembre de 2025, entre el Ayuntamiento de Laujar de Andarax y la parte expropiada, en la que se determina el objeto de la expropiación, de acuerdo con la Memoria, de 2 de diciembre de 2025, y el justiprecio por los bienes y derechos expropiados, conforme al Informe Técnico de Valoración, de 4 de diciembre de 2025. Del mismo modo, la parte expropiada declara plenamente satisfechos sus derechos y renuncia expresamente a formular reclamación o acción, administrativa o judicial.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados en el expediente 2025/405740/007-680/00001, por un montón de 1.748,91 €.*

SEGUNDO. *Aprobar el Acuerdo de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 2025, que se anexa a la presente.*

TERCERO. *Aprobar y disponer de la cantidad de 1.748,91 €, en la aplicación presupuestaria 1530 6000.*

CUARTO. *Trasladar el Acuerdo del Pleno a la Alcaldía para que proceda al reconocimiento de la obligación y pago de la cantidad aprobada, así como a la suscripción de las correspondientes actas de pago y ocupación del bien.*

QUINTO. *Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y la Tesorería, a los efectos oportunos.*

SEXTO. *Notificar a las propietarias expropiadas la decisión adoptada.*

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.

En Laujar de Andarax, a la fecha de la firma

LA ALCALDESA,

Fdo. Almudena Morales Asensio

ANEXO

ACUERDO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

En Laujar de Andarax, a 16 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX, con CIF P-0405700-F, y domicilio en Plaza Mayor de la Alpujarra nº 9, 04470 Laujar de Andarax (Almería), en el ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

Y de otra, como parte expropiada, D^a María del R R E , mayor de edad, con DNI nº , titular del 100 % de la nuda propiedad de las fincas registrales nº 4989 y 2621; y, en representación de D^a Rosario E E , mayor de edad, con DNI nº , titular del 100 % del usufructo de las fincas afectadas. Conforme a la Escritura de Poder General, con número de protocolo 749, de la Notaria de Don José Luis Merlos López, de 9 de junio de 2025.

Ambas con plena capacidad legal para obligarse y actuar en el presente acuerdo.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. *Que el Ayuntamiento de Laujar de Andarax ejecutó en el año 2019 las obras de mejora de la seguridad y estabilización del camino rural “Rambla de Hizar”, consistentes, entre otras actuaciones, en la construcción de escolleras necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad y funcionalidad del camino público.*

Segundo. *Que como consecuencia de dichas obras se produjo la **ocupación material de una parte de terrenos de titularidad privada**, situados en el margen izquierdo del citado camino rural, pertenecientes a las siguientes fincas del término municipal de Laujar de Andarax:*

- ***Finca registral nº 4.989**, con una superficie expropiada de **42,97 m²**, referencia catastral **04057A00600030000GW**.*
- ***Finca registral nº 2.621**, con una superficie expropiada de **133,22 m²**, referencia catastral **0144501WF1904S0001ZK**.*

*La superficie total objeto de expropiación asciende a **176,19 m²**.*



Coordenadas		Coordenadas	
Punto	X	Punto	Y
1	400948.58	400948.58	404811.12
2	400948.58	400948.58	404811.12
3	400948.58	400948.58	404811.12
4	400948.58	400948.58	404811.12
5	400948.58	400948.58	404811.12
6	400948.58	400948.58	404811.12
7	400948.58	400948.58	404811.12
8	400948.58	400948.58	404811.12
9	400948.58	400948.58	404811.12
10	400948.58	400948.58	404811.12
11	400948.58	400948.58	404811.12
12	400948.58	400948.58	404811.12
13	400948.58	400948.58	404811.12
14	400948.58	400948.58	404811.12
15	400948.58	400948.58	404811.12
16	400948.58	400948.58	404811.12
17	400948.58	400948.58	404811.12
18	400948.58	400948.58	404811.12
19	400948.58	400948.58	404811.12
20	400948.58	400948.58	404811.12
21	400948.58	400948.58	404811.12
22	400948.58	400948.58	404811.12
23	400948.58	400948.58	404811.12
24	400948.58	400948.58	404811.12
25	400948.58	400948.58	404811.12
26	400948.58	400948.58	404811.12
27	400948.58	400948.58	404811.12
28	400948.58	400948.58	404811.12
29	400948.58	400948.58	404811.12
30	400948.58	400948.58	404811.12
31	400948.58	400948.58	404811.12
32	400948.58	400948.58	404811.12
33	400948.58	400948.58	404811.12
34	400948.58	400948.58	404811.12
35	400948.58	400948.58	404811.12
36	400948.58	400948.58	404811.12
37	400948.58	400948.58	404811.12
38	400948.58	400948.58	404811.12
39	400948.58	400948.58	404811.12
40	400948.58	400948.58	404811.12
41	400948.58	400948.58	404811.12
42	400948.58	400948.58	404811.12
43	400948.58	400948.58	404811.12
44	400948.58	400948.58	404811.12
45	400948.58	400948.58	404811.12
46	400948.58	400948.58	404811.12
47	400948.58	400948.58	404811.12
48	400948.58	400948.58	404811.12
49	400948.58	400948.58	404811.12
50	400948.58	400948.58	404811.12
51	400948.58	400948.58	404811.12
52	400948.58	400948.58	404811.12
53	400948.58	400948.58	404811.12
54	400948.58	400948.58	404811.12
55	400948.58	400948.58	404811.12
56	400948.58	400948.58	404811.12
57	400948.58	400948.58	404811.12
58	400948.58	400948.58	404811.12
59	400948.58	400948.58	404811.12
60	400948.58	400948.58	404811.12
61	400948.58	400948.58	404811.12
62	400948.58	400948.58	404811.12
63	400948.58	400948.58	404811.12
64	400948.58	400948.58	404811.12
65	400948.58	400948.58	404811.12
66	400948.58	400948.58	404811.12
67	400948.58	400948.58	404811.12
68	400948.58	400948.58	404811.12
69	400948.58	400948.58	404811.12
70	400948.58	400948.58	404811.12
71	400948.58	400948.58	404811.12
72	400948.58	400948.58	404811.12
73	400948.58	400948.58	404811.12
74	400948.58	400948.58	404811.12
75	400948.58	400948.58	404811.12
76	400948.58	400948.58	404811.12
77	400948.58	400948.58	404811.12
78	400948.58	400948.58	404811.12
79	400948.58	400948.58	404811.12
80	400948.58	400948.58	404811.12
81	400948.58	400948.58	404811.12
82	400948.58	400948.58	404811.12
83	400948.58	400948.58	404811.12
84	400948.58	400948.58	404811.12
85	400948.58	400948.58	404811.12
86	400948.58	400948.58	404811.12
87	400948.58	400948.58	404811.12
88	400948.58	400948.58	404811.12
89	400948.58	400948.58	404811.12
90	400948.58	400948.58	404811.12
91	400948.58	400948.58	404811.12
92	400948.58	400948.58	404811.12
93	400948.58	400948.58	404811.12
94	400948.58	400948.58	404811.12
95	400948.58	400948.58	404811.12
96	400948.58	400948.58	404811.12
97	400948.58	400948.58	404811.12
98	400948.58	400948.58	404811.12
99	400948.58	400948.58	404811.12
100	400948.58	400948.58	404811.12

PROYECTO DE DESLINDE DE TRAMO EJIBERO DE CAMINO DE RAMBLA DE HÍJAR

Medida: metros cuadrados (m²) - Unidad de medida: metros

ESCALA: 1:1000

FECHA: 26/12/2025

PROYECTISTA: ALMUDENA MORALES ASENSIO

PROYECTO: P02



Tercero. Que las citadas fincas pertenecen en un **100 % en nuda propiedad** a D^a María del R R E y en un **100 % en usufructo** a D^a Rosario E E , según escritura de adjudicación de herencia otorgada el 19 de marzo de 1998 ante el Notario D. Juan Augusto Díaz Puig, protocolo nº 1998/513.

Cuarto. Que el camino rural “Rambla de Hizar” tiene la consideración de **bien de dominio público**, afecto al uso general, y que las escolleras ejecutadas constituyen un **elemento estructural inseparable** de dicha infraestructura viaria, resultando plenamente justificada la ocupación del terreno por razones de **utilidad pública e interés social**, de conformidad con la legislación vigente en materia de expropiación forzosa.

Quinto. Que ambas partes manifiestan su voluntad de **alcanzar un acuerdo amistoso**, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, evitando la continuación del procedimiento expropiatorio por la vía ordinaria.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

Primero. Objeto del acuerdo.

Las propietarias **ceden al Ayuntamiento de Laujar de Andarax**, que adquiere, la **plena propiedad** de los terrenos ocupados por las escolleras del camino rural “Rambla de Hizar”, con una superficie total de **176,19 m²**, descritos en el apartado expositivo segundo del presente acuerdo, libres de cargas y gravámenes.

Segundo. Naturaleza de la adquisición.

La adquisición de los terrenos se realiza mediante **expropiación forzosa por mutuo acuerdo**, quedando los mismos definitivamente incorporados al **dominio público municipal**, afectos al uso público como parte integrante del camino rural “Rambla de Hizar”.

Tercero. Justiprecio.

El **justiprecio correspondiente** a los terrenos objeto de expropiación es de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS** (1.748,91 €), conforme al **informe de valoración técnica anexo al presente**.

Cuarto. Pago del justiprecio.

El Ayuntamiento de Laujar de Andarax se compromete a abonar el justiprecio acordado una vez aprobado por el Pleno, por transferencia bancaria a la cuenta ES44 2103 5530 8300 0003 4476, por deseo expreso de la parte expropiada.

Quinto. Renuncia a acciones.

Con la firma del presente acuerdo y el abono del justiprecio, las partes expropiadas **declaran plenamente satisfechos sus derechos**, renunciando expresamente a formular reclamación o acción alguna, administrativa o judicial, en relación con la ocupación y expropiación de los terrenos descritos.

Sexto. Formalización.

El presente acuerdo tiene carácter administrativo y será incorporado al expediente de expropiación forzosa, pudiendo elevarse a documento público si cualquiera de las partes lo estima conveniente.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

CUARTO. APROBAR LA NULIDAD DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA RUTA BIOSALUDABLE.

2020/405744/003-510/00004. La Sra. Alcaldesa da lectura a la propuesta de Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la Sentencia nº 192/2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, en el procedimiento Ordinario 263/2021, que falla estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Pablo V S, asistido por la letrada Dª Ana M H B, frente al Ayuntamiento de Laujar de Andarax, representado y asistido por el Letrado del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería D. Juan Cerrillo Peña, declaro la nulidad del Acuerdo recurrido, dejando sin efecto el Proyecto de Actuación de Ruta Biosaludable.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la nulidad del Acuerdo del Pleno, de 25 de marzo de 2021, por el*

que se aprueba definitivamente el Proyecto de Actuación para Ruta Biosaludable, expediente 2020/405744/003-510/00004.

SEGUNDO.- Publicar la presenta y notificar a todos los interesados.

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

QUINTO. APROBAR, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX Y DON FRANCISCO ROMERO GONZÁLEZ PARA DAR POR RESUELTOS EL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008, Y EL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA INCORPORAR EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y ADMINISTRATIVO DE PATROCINIO DE 4 DE JULIO DE 2009. EXPTE.

2024/405744/003-650/00001. La Sra. Alcaldesa expone la necesidad de aprobar el Convenio con don Francisco R G y su conveniencia para el Ayuntamiento, que tiene el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el Convenio entre el Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería) y don Francisco R G para dar por resueltos el convenio urbanístico de planeamiento, de 11 de septiembre de 2008, y el convenio urbanístico de planeamiento y gestión para incorporar en el plan general de ordenación urbanística y administrativo de patrocinio de 4 de julio de 2009.

Que consta en el expediente Memoria Justificativa de la necesidad y oportunidad, impacto económico y análisis no contractual y no subvencional de la Actividad en cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.f) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la formalización del Convenio entre el Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería) y don Francisco R G para dar por resueltos el convenio urbanístico de planeamiento, de 11 de septiembre de 2008, y el convenio urbanístico de planeamiento y gestión para incorporar en el plan general de ordenación urbanística y administrativo de patrocinio de 4 de julio de 2009, que se anexa a la presente.

SEGUNDO. Notificar y emplazar a Don Francisco R G , a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

TERCERO. Publicar en el Portal de transparencia de la Corporación.

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.

En Laujar de Andarax, a la fecha de la firma

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Almudena Morales Asensio

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX
(ALMERÍA) Y DON FRANCISCO R G PARA DAR POR
RESUELTOS EL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO, DE 11 DE
SEPTIEMBRE DE 2008, Y EL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN PARA INCORPORAR EN EL PLAN GENERAL DE
ORDENANZACIÓN URBANÍSTICA Y ADMINISTRATIVO DE PATROCINIO DE
4 DE JULIO DE 2009**

REUNIDOS

De una parte: El Sra. D^a Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), en cumplimiento de sus competencias, y en representación del mismo.

De otra parte: Don Francisco R. G., mayor de edad, con DNI , en su propio nombre y derecho.

Ambas Partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

I. *Que con fecha 11 de septiembre de 2008 se suscribió un Convenio Urbanístico de Planeamiento, y posteriormente, con fecha 4 de julio de 2009, un Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión para su incorporación al Plan General de Ordenación Urbanística y Administrativo de Patrocinio, entre el Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax y Don Francisco R. G.*

II. *Que, tras las conversaciones mantenidas entre las partes en fecha 25 de septiembre de 2024, ambas han manifestado su voluntad común de dar por resueltos de mutuo acuerdo los citados convenios, dejando sin efecto los compromisos y obligaciones derivados de los mismos.*

III. *Que, en virtud de lo anterior, las partes consideran conveniente formalizar dicha voluntad mediante el presente convenio, que se registrá por las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA. - *El objeto del presente convenio es dar por resueltos, de mutuo acuerdo, el Convenio Urbanístico de Planeamiento de 11 de septiembre de 2008 y el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión para su incorporación al Plan General de Ordenación Urbanística y Administrativo de Patrocinio de 4 de julio de 2009, suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax y Don Francisco R. G.*

SEGUNDA. - *Las partes acuerdan dejar sin efecto la Escritura Pública de Segregación, Cesión y Condición Resolutoria, de 3 de diciembre de 2008, ante el Notario Don Cristóbal Salinas Clemente, con número de protocolo mil doscientos cincuenta y uno, entre Don Francisco R. G. y Doña M^a Luz F. G., y el Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax, representado por Don Emilio José Romero López.*

De este modo, el título de propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax, que a la fecha no ha tomado posesión de los bienes adquirido en la meritada escritura pública, queda sin efecto y, por tanto, la plena propiedad continúa siendo de la

sociedad de gananciales de Don Francisco R G y Doña M^a Luz F G

TERCERA- El Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax se compromete a devolver el importe de las transferencias realizadas a consecuencia de los Convenios de 11 de septiembre de 2008 y de 4 de julio de 2009, por parte del Sr. R G al Ayuntamiento de Laujar de Andarax, por un monto total de 11.384,74 €, en el ejercicio 2025.

CUARTA. – El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes. En consecuencia, requerirá para su validez la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, como órgano competente, de conformidad con la normativa de régimen local.

QUINTA. - Que las partes quedan satisfechas y declaran expresamente que nada más tienen que reclamarse, dando por resueltos el Convenio Urbanístico de Planeamiento, de 11 de septiembre de 2008, así como el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión para incorporar en el Plan General de Ordenación Urbanística y Administrativo de Patrocinio de 4 de julio de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax y Don Francisco R G . En consecuencia, ambas partes renuncia irrevocablemente a cualquier acción o reclamación que pudiera derivarse de los meritos Convenios.

SEXTA. - El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -artículo 8.1.b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

SÉPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de su interpretación o ejecución, las partes se someten expresamente al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.”

La Corporación con el voto a favor de Doña Almudena Morales Asensio y Doña Vanesa Ferrer Ruíz, el voto en contra de Don José Antonio Ramos Campos, Don Antonio González Román, Doña María Pilar Alcaraz Hita, Don José Martínez Martín y Doña Andrea Clua Insa, y la abstención de Doña M^a Dolores Bosquet

Nuño, se acordó NO aprobar la Propuesta de Alcaldía.

Don José Antonio Ramos Campos, Portavoz del grupo municipal del Partido Popular, expone que teniendo dos sentencias sobre este asunto, en las que se desestima la pretensión de Don Francisco R G . Dado que, el cumplimiento de los convenios queda aplazado a la aprobación de un PGOU, debemos esperar a la aprobación del mencionado Plan para darle cumplimiento a los Convenios de 2008 y 2009, y satisfacer a todas las partes en las pretensiones convenidas.

SEXTO. APROBAR, SI PROCEDE, DECLARACIÓN DE CRÉDITO NO DISPONIBLE. EXPTE. 2025/405742/005-906/00002. La Sra. Alcaldesa explica que es una de las medidas del Plan Económico-Financiero 2025-2026, y da lectura a la Propuesta de Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerado las medidas aprobadas en el Plan económico-financiero de 2025-2026, tras su modificación acordada en el Pleno ordinario, de 10 de diciembre de 2025.

Dado que, una vez adjudicado el contrato mixto de servicio y obra consistente en la redacción del proyecto de ejecución a partir del proyecto básico, Estudio de seguridad y salud, y la ejecución de las obras para la construcción de la Residencia para personas mayores de Laujar de Andarax, expediente 2025/405751/006-002/00001, se ha producido un ahorro de 1.035.397,03 € respecto de los 4.33.824,58 € previstos en los correspondientes Pliegos.

Asimismo, el Contrato de servicios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución para la construcción de la Residencia para personas mayores de Laujar de Andarax, expediente 2025/405751/006-313/00001, se adjudicó por un importe de 90.000,00 €, lo que supone igualmente un ahorro de 22.500 € respecto del precio contemplado en los Pliegos de contratación.

En consecuencia, el ahorro total asciende a 1.057.897,30 €. No obstante, dado que la construcción de la Residencia para Personas Mayores de Laujar de Andarax constituye un gasto plurianual imputable a los ejercicios 2025 y 2026, la reducción del gasto debe aplicarse en ambos ejercicios por el mismo importe, esto es, 528.948,65 € en cada uno.

Considerando que, con fecha 16 de diciembre de 2025 se emitió informe de intervención sobre la viabilidad de realizar la declaración como no disponible del crédito por importe de 528.948,65 euros de la aplicación presupuestaria 2300 62200 del presupuesto municipal vigente.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. *Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario de la aplicación presupuestaria 2300 62200 por importe de 528.948,65 euros.*

SEGUNDO. *Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes*

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

SÉPTIMO. APROBAR, SI POCEDE, MODIFICACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE OFICIAL DE LIMPIEZA.EXPTE. 2025/405752/900-340/00002. La Sra. Alcaldesa explica las razones para la modificación propuesta, y da lectura a la propuesta de alcaldía, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vistas las necesidades de la limpieza viaria y de edificios públicos, se considera oportuno y necesario ampliar la jornada de trabajo a la trabajadora fija de limpieza, de 20 horas semanales hasta un total de 30 horas semanales; y, por tanto, pasar de una jornada del 50% al 75%.

Vistas las condiciones particulares del puesto de trabajo de oficial de limpieza como son: trabajos en fines de semana, trabajos en festivos nacionales, autonómicos y locales, responsable de los suministros necesarios del departamento de limpieza, responsable en la organización del trabajo de todo el personal de limpieza y horas nocturnas esporádicas.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la ampliación de la jornada de trabajo del puesto de oficial de limpieza hasta un total de 30 horas semanales.*

SEGUNDO.- *Aprobar un complemento específico al puesto de trabajo de oficial de limpieza, por un importe de 81,90 euros mensuales, con efectos desde el día 1 de enero de 2026.*

TERCERO.- *Notificar a la interesada con indicación de los oportunos recursos administrativos.*

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

OCTAVO. APROBAR, SI PROCEDE, ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR 2. 2025/405741/003-561/00001. La Sra. Alcaldesa da lectura a la propuesta de Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Que el día 23 de septiembre de 2025, CH Inversores, SL, con CIF B56604226, con Registro de Entrada número 2000, presentó solicitud de modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector 2, y borrador de modificado de Plan Parcial, de Don José Manuel García Lirola, de 7 de julio de 2025.

El Informe Técnico, de 20 de noviembre de 2025, de Doña Jovanna Tareh Carrera Warzawczyk, Arquitecta de la sección de asesoramiento Urbanístico de la Excma. Diputación de Almería, con Registro de Entrada nº 2478, de 21 de noviembre de 2025, concluye con un requerimiento de documentación a la interesada.

Con Registro de Entrada nº 2504, 2505 y 2506, 25 de noviembre de 2025, se presentó la documentación requerida para la subsanación de la solicitud presentada.

Con Registro de Entrada nº 2589, de 4 de diciembre de 2025, la empresa CH Inversores, SL, presenta documentación complementaria, que es remitida a la sección de asesoramiento Urbanístico de la Excma. Diputación de Almería.

El Informe Técnico, de 12 de diciembre de 2025, de Doña Jovanna Tareh Carrera Warzawczyk, Arquitecta de la sección de asesoramiento

Urbanístico de la Excm. Diputación de Almería, con Registro de Entrada nº 2654, de 12 de diciembre de 2025, concluye estimando que la modificación puntual que se pretende es VIABLE desde el punto de vista urbanístico, teniendo en cuenta el análisis de las determinaciones del punto 7 del presente informe, ya que no se modifica el modelo de ordenación territorial y urbanístico propuesto para el municipio. No obstante, según recoge el procedimiento conforme determina el artículo 78 de la LISTA, deberán tenerse en cuenta las posibles afecciones sectoriales resultantes del proceso de consultas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, para lo que se deberá atender a lo que recoja el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO que emita el Órgano Ambiental.

El Punto 7 del meritado Informe técnico recoge lo siguiente:

“ La modificación de la ordenación propuesta propone una disminución tanto de número de viviendas como de edificabilidad, además de cambio de la Ordenanza 2 de aplicación a las Manzanas 3 y 4. En éste último aspecto mencionar:

- La nueva **Ordenanza 2** propuesta recoge la posibilidad de albergar distintas tipologías: Aislada, Pareada y Adosada. La compatibilidad de distintas tipologías podría llevar a la posible creación de medianerías vistas ya sea de forma permanente o provisional, ésta último en cuanto no se complete la edificación de todas las parcelas. A pesar de que el Plan Parcial que nos ocupa no recoge regulación en éste aspecto, éste debe ser compatible con las Ordenanzas vigentes que regulan la actividad edificatoria en el Municipio, como es el caso de **Ordenanza Municipal Reguladora del Ornato Público y Protección del Entorno Rural en el T.M. de Laujar de Andarax (BOP 188 del 27 de septiembre de 2004)**, cuyo objeto es el de salvaguardar y garantizar la estética y la tipología tradicional del municipio. Por tanto, en caso de producirse medianerías vistas, las mismas estarán sujetas al artículo 3 de la mencionada Ordenanza:

Artículo 3.- Edificaciones en Suelo Urbano .

Como regla general se señala el color blanco o colores claros en de fachadas y siempre blancos en medianerías de los edificios, no permitiendo materiales como los aplacados en fachadas. Estará permitido un zócalo de hasta 1 metro de altura construido con materiales tradicionales de la zona.

Las fachadas de los edificios así como las medianerías y paredes situadas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética.

Todas las paredes visibles desde el exterior deberán tratarse con materiales y calidad que las fachadas, prohibiéndose la impermeabilización de los mismo con materiales bituminosos de colores oscuros, a menos que estos sean recubiertos o blanqueados.

Por tanto, en lo que se refiere a las posibles medianerías, el Plan Parcial NO contradice la mencionada Ordenanza, por lo que éste aspecto se regulará por la Ordenanza vigente.”

Visto el justificante de pago de la Tasa Urbanística de aplicación, el día 12 de diciembre de 2025.

Considerado el Informe de Jurídico de 16 de diciembre de 2025.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la admisión a trámite la modificación de la Plan Parcial del Sector 2 de Laujar de Andarax, solicitada por la empresa CH Inversores, SL, con CIF B56604226, en el expediente 2025/405741/003-561/00001

SEGUNDO. Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación de la modificación del Plan Parcial, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, y remitiéndole el borrador de la modificación del Plan junto con el documento ambiental estratégico para que, en el plazo al efecto, elabore el informe ambiental estratégico.

TERCERO. *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, fue esta levantada de orden de la Presidencia siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha. Y para constancia de lo tratado extendiendo la presente acta que firma, conmigo, la Alcaldesa-Presidenta. Doy fe.

LA SECRETARIA

Con Vº Bº,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Inmaculada Ávila Marín

Fdo. Almudena Morales Asensio